

DOCUMENTO 3.0 Otros: PCI 08 BORRADOR DOBLE FINANCIACIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AIFZM-VFE7Y-HQ2VF Fecha de emisión: 2 de Abril de 2025 a las 8:57:21 Página 1 de 7	FIRMAS 1.- SEC - Secretario General (GMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2025 13:15 2.- INT - Interventora (CGM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2025 13:54	ESTADO FIRMADO 20/03/2025 13:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5960868 AIFZM-VFE7Y-HQ2VF 97123DF343208AD954C5A C4DA287B399A3B0BE6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1



Ayuntamiento Ponferrada
Secretaría

**PCI 08
PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN E INCOMPATIBILIDAD CON AYUDAS DE ESTADO.**

1.- OBJETO

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE MRR), refleja la obligación impuesta a los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del MRR, de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión, entre las que se incluye la de establecer sistemas de control que ofrezcan las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la doble financiación.

Para hacer efectivo el cumplimiento de tales obligaciones en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, señala en su art. 7 que las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan garantizar la compatibilidad con el régimen de Ayudas de Estado y la ausencia de doble financiación. Asimismo, de acuerdo con el art. 13 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, los órganos responsables y gestores emitirán con la periodicidad establecida un Informe de Gestión en el que expresen el cumplimiento de los principios que son de aplicación, entre ellos, la gestión de los fondos de acuerdo con las normas aplicables, entre otras, las relativas a la doble financiación.

2.- LISTAS DE COMPROBACIÓN RELATIVAS A DOBLE FINANCIACIÓN Y AYUDAS DEL ESTADO.

Se deberán identificar las acciones que sean susceptibles de doble financiación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Ponferrada, al objeto de comprobar que se han establecido las medidas necesarias para evitar esta forma de fraude en cualquiera de las fases de gestión y control.

Sin perjuicio del análisis que, de forma íntegra, afecte a toda la documentación exigida en materia de doble financiación, de manera preventiva los órganos gestores deberán cumplimentar la **lista de comprobación de referencia sobre doble financiación, recogida en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, para cada proyecto financiado con fondos del MRR. Siendo este checklist el siguiente:

DOCUMENTO 3.0 Otros: PCI 08 BORRADOR DOBLE FINANCIACIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AIFZM-VFE7Y-HQ2VF Fecha de emisión: 2 de Abril de 2025 a las 8:57:21 Página 2 de 7	FIRMAS 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2025 13:15 2.- INT - Interventora (CGM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2025 13:54	ESTADO FIRMADO 20/03/2025 13:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5960868 AIFZM-VFE7Y-HQ2VF 97123DF343208AD954C5A4C0A0287B399A3B0BE6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1



Ayuntamiento Ponferrada
Secretaría

Referencia (Checklist) Sobre doble financiación

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	Si	No
Continúe únicamente si se ha marcado «SI» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	Si	No
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?	Si	No
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?	Si	No
En caso de responder «NO» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		

De cara a verificar el cumplimiento del régimen de Ayudas de Estado, se deberá cumplimentar por el órgano gestor la lista de comprobación de referencia, recogida en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, al objeto de comprobar que se han establecido las medidas necesarias para evitar esta situación cuando sea preciso o evaluar su compatibilidad con la normativa estatal y comunitaria en las fases de gestión y control.

La lista de comprobación es la siguiente:

1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE ⁽¹⁾ ? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes)		
a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas.	Si	No.
b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia.		
c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones.		
d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.		
Continúe únicamente en caso de haber marcado «SI».		
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de <i>minimis</i> ⁽²⁾ ?	Si	No.
En caso de haber marcado «SI» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.		
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior ⁽³⁾ , o por otras excepciones legalmente establecidas?	Si	No.
En caso de haber marcado «SI» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.		
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?	Si	No.
En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SI» a la pregunta 4.		
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?	Si	No.
En caso de haber marcado «SI» en la pregunta 3, debe contestar «SI» a la pregunta 5.		
6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?	Si	No.
En caso de haber marcado «SI» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «SI» a la pregunta 6.		

⁽¹⁾ La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107 apartado 1, del TFUE.

⁽²⁾ Reglamento (UE) 1403/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis*; Reglamento (UE) 1400/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola; Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidas en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de *minimis*.

⁽³⁾ También la ayuda de Estado puede ser considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE o con el Reglamento (UE) n.º 1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Si en un régimen de ayudas que se considere compatible, existiera alguna ayuda individual que deba ser notificada por sobrepasar los límites establecidos, deberán cumplirse en relación con la misma, con las obligaciones de notificación.

La cumplimentación de estas listas de comprobación permitirá detectar de manera temprana, junto a la Evaluación de riesgos de fraude analizada mediante el Plan de Medidas Antifraude, situaciones concretas que pueden tener asociado un riesgo de doble financiación o de incompatibilidad con el régimen de Ayudas de Estado, y que, en consecuencia, deben ser objeto de análisis, constituyendo la base para la elaboración del mapa de riesgos a los

DOCUMENTO 3.0 Otros: PCI 08 BORRADOR DOBLE FINANCIACIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AIFZM-VFE7Y-HQ2VF Fecha de emisión: 2 de Abril de 2025 a las 8:57:21 Página 3 de 7	FIRMAS 1.- SEC - Secretario General (GMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2025 13:15 2.- INT - Interventora (CGM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2025 13:54	ESTADO FIRMADO 20/03/2025 13:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5960868 AIFZM-VFE7Y-HQ2VF 97123DF343208AD954C5AC4D0A287B399A3B0BE6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1



Ayuntamiento Ponferrada

Secretaría

que se debe prestar especial atención, junto a las medidas necesarias de detección, corrección y persecución que aplicarían en su caso.

Por otra parte, y con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se deben cumplimentar por los órganos gestores, con periodicidad al menos anual, los Cuestionarios de autoevaluación relativo al estándar mínimo sobre Ayudas de Estado y doble financiación, recogidos en el Anexo II.B.6 de la citada Orden.

Los cuestionarios de autoevaluación relativos al estándar mínimo sobre Ayudas de Estado y doble financiación son los siguientes:

Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación

Ayudas de Estado

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?				
Subtotal puntos:				
Puntos totales:				
Puntos máximos:				16
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos):				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Las listas de comprobación referidas en el presente apartado, relativas a doble financiación y ayudas de Estado, serán recabadas por la UCI-MITMA durante la

Doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?				
Subtotal puntos:				
Puntos totales:				
Puntos máximos:				16
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos):				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

elaboración del Informe anual de seguimiento de las actuaciones a elevar al Comité Antifraude del Departamento.

3.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN POR LOS BENEFICIARIOS.

Las medidas cuya ejecución lleva aparejada la financiación con cargo al MRR, instrumentalizadas mediante los correspondientes expedientes de contratación pública, encargos a medios propios, convenios, además de concesiones de

DOCUMENTO 3.0 Otros: PCI 08 BORRADOR DOBLE FINANCIACIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AIFZM-VFE7Y-HQ2VF Fecha de emisión: 2 de Abril de 2025 a las 8:57:21 Página 4 de 7	FIRMAS 1.- SEC - Secretario General (GMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2025 13:15 2.- INT - Interventora (CGM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2025 13:54	ESTADO FIRMADO 20/03/2025 13:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5960868 AIFZM-VFE7Y-HQ2VF 97123DF343208AD954C5A C4D0A287B399A3B0BE6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/NoEstatista.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1



Ayuntamiento Ponferrada

Secretaría

subvenciones o ayudas públicas, deberán contener obligatoriamente la identificación de las fuentes de financiación², así como declaración expresa de los destinatarios/beneficiarios finales en la que se manifiesta no incurrir en supuestos de doble financiación ni tener constancia de riesgo de incompatibilidad con el régimen de Ayudas de Estado.

A tales efectos, éstos deberán entregar firmado el modelo declaración incluido en el Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que ya se encuentra incluido dentro del ANEXO IV del Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Ponferrada.

Sin perjuicio de lo anterior, los controles a implementar por parte del órgano gestor no sólo se basarán en estas autodeclaraciones responsables de los destinatarios/beneficiarios finales en virtud de las cuales asuman el compromiso de que, para el mismo gasto, no se percibe financiación pública de otra fuente, sino que es necesario que el órgano traslade a destinatarios/beneficiarios finales la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes, y recabe dicha información a fin de remitirla a la UCI-MITMA, Unidad que verificará la veracidad del contenido de dicha información mediante la aplicación de técnicas de muestreo y de las correspondientes medidas de detección.

4.- MEDIDAS DE DETECCIÓN.

4.1.- Catálogo de banderas rojas

Las banderas rojas (o indicios de fraude) representan un aviso de que algo inusual que no se corresponde con la actividad habitual o rutinaria del órgano gestor ha sucedido, constituyéndose como alarmas ante posibles situaciones irregulares. Si bien no implican necesariamente la existencia de una situación fraudulenta, sí indican que una determinada área de actividad necesita vigilancia y atención adicional para descartar o confirmar un fraude potencial.

Por consiguiente, su propósito es llevar a cabo un primer nivel de control para disipar las dudas o confirmar la posibilidad de la existencia de un fraude o irregularidad. Identificado, en su caso, un indicio de fraude, será el momento de adoptar las medidas que se requieran para reaccionar de forma inmediata.

El procedimiento de aplicación para la detección de banderas rojas, regulado en el apartado 5.2.2. Indicadores y situaciones de Riesgo del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ponferrada.

4.2.- Realización de consultas en bases de datos y sistemas de información.

Muchos de los indicadores de fraude y otras conductas irregulares, tanto reales como potenciales, radican en los datos sobre transacciones, datos operativos y datos financieros de las entidades, y pueden identificarse utilizando técnicas y herramientas de tratamiento y análisis de datos, considerándose como una de

DOCUMENTO 3.0 Otros: PCI 08 BORRADOR DOBLE FINANCIACIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AIFZM-VFE7Y-HQ2VF Fecha de emisión: 2 de Abril de 2025 a las 8:57:21 Página 5 de 7	FIRMAS 1.- SEC - Secretario General (GMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2025 13:15 2.- INT - Interventora (CGM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2025 13:54	ESTADO FIRMADO 20/03/2025 13:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5960868 AIFZM-VFE7Y-HQ2VF 97123DF343208AD954C5AC4D0A287B399A3B0BE6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1



Ayuntamiento Ponferrada

Secretaría

las principales herramientas de detección de la doble financiación e incompatibilidad de Ayudas de Estado.

En este sentido, es necesario para posibilitar la detección de eventuales indicios de irregularidad, que el órgano gestor realice consultas y cruces de datos en diferentes bases de datos o sistemas de información, que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo de doble financiación e incompatibilidad de Ayudas de Estado antes de la concesión de los fondos.

El órgano gestor recabará la información resultante de esas eventuales consultas y cruces de datos a fin de remitirla a la UCI-MITMA, Unidad que verificará la veracidad del contenido de dicha información mediante la aplicación de técnicas de muestreo y de las correspondientes medidas de detección.

Dicho proceso, así como el que finalmente desarrollará la UCI, partirá de un análisis de los datos almacenados en las aplicaciones de gestión económica, financiera o contable, en este caso SOROLLA2, NUDO, TAYS, e incluso CoFFEE, lo que podrá ser completado con el procesamiento y análisis de los resultados derivados de la consulta a otras bases de datos que, a nivel nacional y europeo, puedan utilizarse con fines de detección.

4.3.- Control y análisis de las fuentes de financiación.

Los órganos gestores deberán determinar las fuentes de financiación de los diferentes proyectos, subproyectos o líneas de acción en las memorias justificativas de gasto de cada expediente, así como su identificación en el sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR (CoFFEE), sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 4.2.f) y g) de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, que establece que todos los proyectos subproyectos o líneas de acción del PRTR gestionados o ejecutados por las entidades del sector público estatal, autonómico y local, estarán caracterizados, al menos, por, entre otros:

- el código identificativo único del proyecto, subproyecto o línea de acción asignado por el sistema de información de gestión y seguimiento, y
- la fuente o fuentes de financiación.

Además, el artículo 6 de la citada Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, establece que las entidades ejecutoras del PRTR podrán aportar la información de ejecución contable mediante la carga de uno o varios ficheros ajustados al formato establecido en el Anexo I de la misma Orden por los medios informáticos que al efecto habilite la IGAE en el propio sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR.

DOCUMENTO 3.0 Otros: PCI 08 BORRADOR DOBLE FINANCIACIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AIFZM-VFE7Y-HQ2VF Fecha de emisión: 2 de Abril de 2025 a las 8:57:21 Página 6 de 7	FIRMAS 1.- SEC - Secretario General (GMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2025 13:15 2.- INT - Interventora (CGM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2025 13:54	ESTADO FIRMADO 20/03/2025 13:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5960868 AIFZM-VFE7Y-HQ2VF 97123DF343208AD954C5A C4D0A287B399A3B0BE6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1



Ayuntamiento Ponferrada
Secretaría

Dicho Anexo I obliga a incluir, en su caso, otras fuentes de financiación (para operaciones del ejercicio corriente), e información del código del mecanismo o Fondo correspondiente según la siguiente tabla de fuentes de financiación:

Fuentes de financiación

Código	Descripción
REU	Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
FSE+	Fondo Social Europeo Plus.
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
FEMP	Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
OFE	Otros Fondos europeos.
PGE	Presupuesto estatal.
PGA	Presupuesto autonómico.
PGL	Presupuesto entidad local.

Las previsiones anteriores se mantendrán en la desagregación de las medidas PRTR en proyectos y subproyectos, incluyendo los instrumentales, circunstancia que las entidades gestoras tendrán en cuenta al definir y planificar sus proyectos, subproyectos y sus actuaciones.

La información relativa a las fuentes de financiación, identificada y analizada por parte del órgano gestor, y con independencia de los preceptivos informes de gestión (de componente, medida, proyecto, subproyecto o subproyecto instrumental) que cada una de las entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales habrán de cumplimentar en aplicación de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, como soporte de la Declaración de gestión que acompaña a cada solicitud de pago, se hará llegar a la UCI, a través del correo electrónico (prtr.subsecretaria@mitma.es), con periodicidad semestral, para que proceda a su análisis y consiguiente elaboración de cuadros de financiación a nivel global del Departamento, a fin de obtener una visión general de las fuentes de financiación del Ministerio, de conformidad con sus funciones de detección e investigación de eventuales irregularidades.

4.4.- Canal interno de información.

El Ayuntamiento de Ponferrada, como determina su Plan de Medidas Antifraude, ha creado un canal de denuncias-comunicación y reclamaciones, así como, para el establecimiento de un régimen jurídico de protección del denunciante.

4.- AUSENCIA DE IRREGULARIDAD: CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN POR EL ÓRGANO GESTOR.

El Ayuntamiento de Ponferrada emite el correspondiente Certificado de ausencia de doble financiación en cada uno de los expedientes, según el modelo

DOCUMENTO 3.0 Otros: PCI 08 BORRADOR DOBLE FINANCIACIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AIFZM-VFE7Y-HQ2VF Fecha de emisión: 2 de Abril de 2025 a las 8:57:21 Página 7 de 7	FIRMAS 1.- SEC - Secretario General (GMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2025 13:15 2.- INT - Interventora (CGM) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2025 13:54	ESTADO FIRMADO 20/03/2025 13:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5960868 AIFZM-VFE7Y-HQ2VF 97123DF343208AD954C5AC4DD0A287B399A3B0BE6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://clic.ponferrada.org/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1?idioma=1



Ayuntamiento Ponferrada
Secretaría

incluido en el Anexo IV del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ponferrada.

5.- MEDIDAS EN CASO DE DETECCIÓN DE IRREGULARIDAD.

Las medidas de corrección en el marco de la ejecución del PRTR comprenderían las siguientes actuaciones:

- a) La suspensión de procedimientos y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos a los terceros – entendidos estos últimos como personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas, que se relacionen con las entidades ejecutoras y decisoras como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas – siguiendo la normativa estatal, autonómica y local aplicable dependiendo del tipo de negocio jurídico en el que se haya materializado la gestión de los fondos del MRR.
- b) La recuperación de los fondos indebidamente abonados de conformidad con los procedimientos que habilite la normativa estatal, autonómica y local aplicable atendiendo, nuevamente, al procedimiento de gestión utilizado.
- c) El traslado de los hechos, en su caso, a las autoridades competentes para la exigencia de responsabilidades administrativas, patrimoniales o contables y penales de los empleados públicos o altos cargos que hayan participado en la ejecución del Mecanismo, o las responsabilidades administrativas y penales de los terceros.

